

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
14/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020 de  
Diputación Provincial de Alicante**

Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 16306/2020

Asunto: Expediente de modificación de  
5créditos nº 14/2020 de aprobación por el  
Pleno.

## MEMORIA

La presente modificación del Presupuesto del ejercicio 2020 tiene por objeto asignar recursos para la realización de determinadas actuaciones que no disponen de dotación presupuestaria, o ésta es insuficiente. Los créditos presupuestarios cuya dotación se propone, cifrados en **32.154,69€** se financian con bajas o minoraciones de crédito por el mismo importe en aplicaciones del Presupuesto vigente.

En el **Departamento de Deportes**, en la aplicación presupuestaria que cuenta con un crédito de 6.000€ y se denomina "Subvención al Club Balonmano Benidorm Foietes: Organización del Torneo Internacional de Balonmano Ciudad de Benidorm", se modifica el objeto de la subvención pasando a ser "Organización del Torneo 2020-Balonmano Benidorm".

En el **Departamento de Igualdad y Juventud**, en la aplicación presupuestaria dotada con 20.000€ y denominada "Subvención Fundación Ayuda contra la Drogadicción (FAD): Programa Cine y Educación en Valores", se modifica la denominación del programa que iba a ser inicialmente subvencionado, pasando a ser: "Programa Corto y Cambio".

En el **Departamento de Ciclo Hídrico**, el pasado ejercicio 2017, en el marco de las inversiones financieramente sostenibles, se concedió una subvención no dineraria al Ayuntamiento de Cox (171.477€) para el proyecto "Renovación de la red de saneamiento de Cox en Avenida del Carmen y Calle Miguel Hernández". Con el fin de hacer frente a la certificación final de la citada obra, se suplementa en 6.154,69€ el crédito de la aplicación consignada al efecto.

Estimando que con lo dicho queda suficientemente justificada la propuesta de Modificación de Créditos número 14/2020 del Presupuesto de Gastos, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, se permite elevarla al Pleno de la Excm. Diputación Provincial por si merece su aprobación.

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA  
Y RÉGIMEN INTERIOR,  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 16306/2020

Tipo documental: Informe

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 14/2020 de aprobación por el  
Pleno.

## INFORME

En relación con la propuesta de Modificación de Créditos nº 14/2020 del Presupuesto vigente formulada por el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2.985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP num.145, de fecha 1 de agosto de 2019), la funcionaria que suscribe se permite informar:

1º.- Los créditos cuya asignación se incluye en la citada propuesta se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, o el existente en la correspondiente aplicación presupuestaria es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

2º.- La Modificación de Créditos propuesta comprende créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, cuya relación de aplicaciones presupuestarias afectadas se recoge en los listados que se acompañan, siendo el importe total de aumentos de 32.154,69 euros, y se financia con la baja en el crédito de varias aplicaciones. El crédito correspondiente a estas bajas se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación del respectivo servicio, según se desprende de las propuestas de los Departamentos correspondientes.

3º.- Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

4º.- Las aplicaciones que deben ceder crédito se incluyen en los correspondientes documentos contables "RC", cuyo importe total asciende a 32.154,69 euros, a los efectos de la previa certificación de existencia de



crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

5º.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Primero.- El principio de estabilidad presupuestaria se define en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al citado principio. Asimismo, en el apartado 4 del citado artículo 11 se establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La capacidad/necesidad de financiación se calcula mediante la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y I a VII del presupuesto de ingresos.

Segundo.- La regla de gasto se regula en el artículo 12 de la mencionada Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación. Tasa que ha sido fijada para el ejercicio 2020 en el 2,9%.

El citado artículo 12 continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".

Tercero.- La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (4 "Transferencias Corrientes", 6 "Inversiones Reales" y 7 "Transferencias de Capital"), sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto.

5º.- De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª, 7ª, 13 y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2020, previo el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, puede proponerse al Pleno de S.E. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:



Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 14/2020 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE EUROS (32.154,69€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	26.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	6.154,69
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPITULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	26.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	6.154,69
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>32.154,69</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Documento firmado electrónicamente  
LA JEFE DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN  
Carolina Canals Marhuenda





ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA  
(Resumen por Capítulos)

Fecha: 16/09/2020

Página 1 de 1

CAPITULO	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	26.000,00	26.000,00	26.000,00	26.000,00
6 INVERSIONES REALES.	37.165,80	6.154,69	0,00	43.320,49
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	630.982,39	0,00	6.154,69	624.827,70
<b>TOTAL:</b>	<b>694.148,19</b>	<b>32.154,69</b>	<b>32.154,69</b>	<b>694.148,19</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. ....</b>		<b>0,00</b>		



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA  
(Resumen por Unidades Orgánicas)

Fecha: 16/09/2020

Página 1 de 1

UNIDADES ORGÁNICAS	PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
22 DEPORTES	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
23 IGUALDAD Y JUVENTUD	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
29 CICLO HIDRICO	668.148,19	6.154,69	6.154,69	668.148,19
<b>TOTAL:</b>	<b>694.148,19</b>	<b>32.154,69</b>	<b>32.154,69</b>	<b>694.148,19</b>
<b>NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN</b>		<b>0,00</b>		
<b>UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. ....</b>		<b>0,00</b>		



ESTADO DE GASTOS  
CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS  
(Resumen por Política de Gasto)

Fecha: 16/09/2020

Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTO		PREVISIÓN ANTERIOR	AUMENTO	BAJA	PREVISION DEFINITIVA
16	BIENESTAR COMUNITARIO .	37.165,80	6.154,69	0,00	43.320,49
23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00
34	DEPORTE.	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
45	INFRAESTRUCTURAS.	630.982,39	0,00	6.154,69	624.827,70
<b>TOTAL:</b>		<b>694.148,19</b>	<b>32.154,69</b>	<b>32.154,69</b>	<b>694.148,19</b>
NUEVOS O MAYORES INGRESOS COMO RECURSO DE FINANCIACIÓN			0,00		
UTILIZACIÓN DEL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA OBTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019. ....			0,00		



**ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Orgánica)**

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
22.3411.4833300	SUBV.AL CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES: ORGANIZ.TORNEO INTERNACIONAL BALONMANO CIUDAD DE BENIDORM	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
22.3411.4836900	SUBV.AL CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES: ORGANIZACIÓN DEL TORNEO 2020-BALONMANO BENIDORM	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
<b>TOTAL ORGÁNICO: 22 DEPORTES</b>		<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>
23.2313.4840100	SUBV.FUND.AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD): PROGRAMA CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
23.2313.4840400	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD): PROGRAMA CORTO Y CAMBIO	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
<b>TOTAL ORGÁNICO: 23 IGUALDAD Y JUVENTUD</b>		<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
29.1601.6500600	INV.RENOV.RED SANEAMIENTO DE COX EN AVDA.DEL CARMEN Y C/MIGUEL HERNÁNDEZ,EJ.AYTO.COX	37.165,80	6.154,69	0,00	43.320,49
29.4521.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2019-2020.	630.982,39	0,00	6.154,69	624.827,70
<b>TOTAL ORGÁNICO: 29 CICLO HIDRICO</b>		<b>668.148,19</b>	<b>6.154,69</b>	<b>6.154,69</b>	<b>668.148,19</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>694.148,19</b>	<b>32.154,69</b>	<b>32.154,69</b>	<b>694.148,19</b>



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

UNIDAD DE PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE**  
**APROBACIÓN POR EL PLENO N° 14P/2020**  
**ESTADO DE GASTOS**  
**(Clasificación Económica)**

Fecha: 16/09/2020

Página 1 de 1

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Previsión Anterior</b>	<b>Aumento</b>	<b>Baja</b>	<b>Previsión Definitiva</b>
22.3411.4833300	SUBV.AL CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES: ORGANIZ.TORNEO INTERNACIONAL BALONMANO CIUDAD DE BENIDORM	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
22.3411.4836900	SUBV.AL CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES: ORGANIZACIÓN DEL TORNEO 2020-BALONMANO BENIDORM	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
23.2313.4840100	SUBV.FUND.AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD): PROGRAMA CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
23.2313.4840400	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD): PROGRAMA CORTO Y CAMBIO	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
<b>TOTAL CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>		<b>26.000,00</b>	<b>26.000,00</b>	<b>26.000,00</b>	<b>26.000,00</b>
29.1601.6500600	INV.RENOV.RED SANEAMIENTO DE COX EN AVDA.DEL CARMEN Y C/MIGUEL HERNÁNDEZ,EJ.AYTO.COX	37.165,80	6.154,69	0,00	43.320,49
<b>TOTAL CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES.</b>		<b>37.165,80</b>	<b>6.154,69</b>	<b>0,00</b>	<b>43.320,49</b>
29.4521.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2019- 2020.	630.982,39	0,00	6.154,69	624.827,70
<b>TOTAL CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>		<b>630.982,39</b>	<b>0,00</b>	<b>6.154,69</b>	<b>624.827,70</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>694.148,19</b>	<b>32.154,69</b>	<b>32.154,69</b>	<b>694.148,19</b>



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS  
DE APROBACIÓN POR EL PLENO Nº 14P/2020**

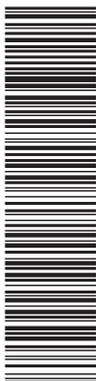
**ESTADO DE GASTOS  
(Clasificación Por Programas)**

Fecha: 16/09/2020

Página 1 de 1

Aplicación	Denominación	Previsión Anterior	Aumento	Baja	Previsión Definitiva
29.1601.6500600	INV.RENOV.RED SANEAMIENTO DE COX EN AVDA.DEL CARMEN Y C/MIGUEL HERNÁNDEZ,EJ.AYTO.COX	37.165,80	6.154,69	0,00	43.320,49
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>160 ALCANTARILLADO</b>	<b>37.165,80</b>	<b>6.154,69</b>	<b>0,00</b>	<b>43.320,49</b>
23.2313.4840100	SUBV.FUND.AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD): PROGRAMA CINE Y EDUCACIÓN EN VALORES	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00
23.2313.4840400	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD): PROGRAMA CORTO Y CAMBIO	0,00	20.000,00	0,00	20.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>20.000,00</b>
22.3411.4833300	SUBV.AL CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES: ORGANIZ.TORNEO INTERNACIONAL BALONMANO CIUDAD DE BENIDORM	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00
22.3411.4836900	SUBV.AL CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES: ORGANIZACIÓN DEL TORNEO 2020-BALONMANO BENIDORM	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>6.000,00</b>
29.4521.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2019-2020.	630.982,39	0,00	6.154,69	624.827,70
<b>Total Grupo Programa:</b>	<b>452 RECURSOS HIDRÁULICOS.</b>	<b>630.982,39</b>	<b>0,00</b>	<b>6.154,69</b>	<b>624.827,70</b>
<b>TOTAL :</b>		<b>694.148,19</b>	<b>32.154,69</b>	<b>32.154,69</b>	<b>694.148,19</b>

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11219</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HKT5V-S68BI-02C9J</b> Fecha de emisión: <b>17 de septiembre de 2020 a las 14:38:22</b> Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:16 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 14:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741109-HKT5V-S68BI-02C9J-C1E67964C1991D51DF1350F6BF9445265FAE4AA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2020/872  
 Tipo documental: Informe  
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica  
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 14/2020 de aprobación por el Pleno

**INFORME**

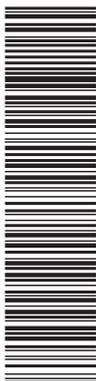
Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº **14/2020** del Presupuesto vigente que formula el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, así como el informe suscrito por la Jefa de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La Propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**SEGUNDO:** El aumento propuesto por importe total de 32.154,69 euros corresponde a créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se van a financiar, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del citado Real Decreto 500/1990, mediante bajas en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto, el cual se encuentra no comprometido. Minoraciones que, a la vista del informe aportado por la Unidad de Presupuesto y Financiación, puede estimarse que no producirán perturbación en los respectivos servicios.

**TERCERO:** Los ingresos no finalistas previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad y los ingresos finalistas están en

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11219</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HKT5V-S68BI-02C9J</b> Fecha de emisión: <b>17 de septiembre de 2020 a las 14:38:22</b> <b>Página 2 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:16 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 14:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741109-HKT5V-S68BI-02C9J-CE67984C1991D51DF1350F6BF94415265FAE4AA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

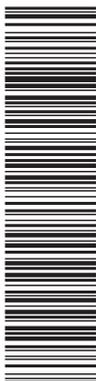
función de las condiciones específicas reguladas en los respectivos acuerdos suscritos para la efectividad de los mismos.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 177, el expediente deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado R.D.L. 2/2004. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**QUINTO:** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la mencionada Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11219</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HKT5V-S68BI-02C9J</b> Fecha de emisión: <b>17 de septiembre de 2020 a las 14:38:22</b> <b>Página 3 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:16 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 14:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741109-HKT5V-S68BI-02C9J-CE67964C1991D61D51DF1350F6BF9445265FAE4AA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

**SEXTO:** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 14/2020 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P,Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11219</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HKT5V-S68BI-02C9J</b> Fecha de emisión: <b>17 de septiembre de 2020 a las 14:38:22</b> <b>Página 4 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:16 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 14:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741109-HKT5V-S68BI-02C9J, C.E:67984C1991D51DF1350F6BF8445265FAE4AA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Nº Expediente: SOP 2020/872  
 Tipo documental: Informe  
 Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica  
 Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 14/2020 de aprobación por el Pleno

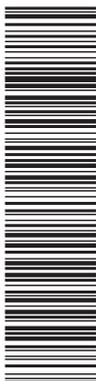
**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **14/2020** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **32.154,69 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las

DOCUMENTO SOP INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11219</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HKT5V-S68BI-02C9J</b> Fecha de emisión: <b>17 de septiembre de 2020 a las 14:38:22</b> <b>Página 5 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:16 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 14:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741109-HKT5V-S68BI-02C9J-C.E67984C1991D51DF1350F6BF9445265FAE4AA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

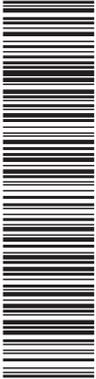
Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

DOCUMENTO SOP - INFORME FISCALIZACIÓN: SOP - Ref.OFICIO-SOP EXP.14P - OFICIO -SOP EXP.14P.Informe de Fiscalización	IDENTIFICADORES <b>Nº: 11219</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HKT5V-S68BI-02C9J</b> Fecha de emisión: <b>17 de septiembre de 2020 a las 14:38:22</b> <b>Página 6 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe Servicio - Fiscalización Ingresos de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:16 2.- Interventora General de DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE.Firmado 17/09/2020 14:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/09/2020 14:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1741109-HKT5V-S68BI-02C9J-CE67964C1991D51D51F6BFB4415265FAE4AA1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Intervención

**QUINTO.-** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Serie documental: UYWFHZ-Modificaciones  
y reconocimientos de créditos

Nº Expediente: 16306/2020

Asunto: Expediente de modificación de  
créditos nº 14/2020 de pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DEL SR. DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y RÉGIMEN INTERIOR, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN: octubre de 2020

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 14/2020 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 14/2020, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión propone al Pleno de S. E. la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 14/2020 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE EUROS (32.154,69€), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:



<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	26.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	6.154,69
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	26.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	6.154,69
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>32.154,69</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:



“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **14/2020** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **32.154,69 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.



**CUARTO.-** *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

**QUINTO.-** *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."*

Documento firmado electrónicamente  
EL DIPUTADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA  
Y RÉGIMEN INTERIOR,  
Eduardo Jorge Dolón Sánchez



2º. Modificación de Créditos número 14/2020 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 14/2020, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial, adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 14/2020 del Presupuesto vigente de esta Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE EUROS (32.154,69 €), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	26.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	6.154,69
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	26.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	6.154,69
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>32.154,69</b>



**Segundo.-** Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

**Tercero.-** Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.-** Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

**Quinto.-** Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 14/2020 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 32.154,69 euros en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.-** *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada*



*Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.-** *La Legislación aplicable viene determinada por:*

*Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

*El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.-** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.-** *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

**QUINTO.-** *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."*

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,



**5º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 14/2020 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 14/2020 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 14/2020 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (32.154,69 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	26.000,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	6.154,69
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>BAJAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	26.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	6.154,69
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>32.154,69</b>
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>32.154,69</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al

Plan Estratégico de Subvenciones de 2020, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

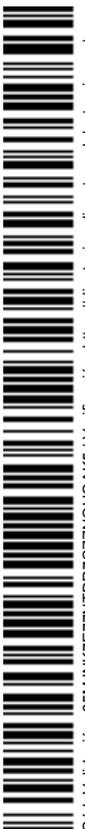
Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 14/2020 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 32.154,69 euros en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda



pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

**QUINTO.-** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

Vº Bº

CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.

LA SECRETARIA GENERAL

